DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

#55

Número 55, Época II, junio 2026

2025 CALIDAD REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS
FECYT008/2025
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2011 (1ª edición)
Válida hasta: 15 de diciembre de 2027

uc3m Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FGPB FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.
EDITORIAL

DERECHOS Y LIBERTADES

Número 55, Época II, Junio 2026

2025 CALIDAD REVISTAS CIENTÍFICAS ESPAÑOLAS
FECYT-008/2025
Fecha de certificación: 20 de mayo de 2011 (1ª edición)
Válido hasta: 19 de diciembre de 2027

uc3m | Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FGP-B FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
«Libertad para ser libres»

Dykinson, S.L.

La revista Derechos y Libertades está incluida en la Emerging Sources Citation Index, en ERIH PLUS y en la valoración integrada e índice de citas que realiza el CINDOC con las Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanas (RESH) y figura en el catálogo de revistas de LATINDEX, Anvur (Italia) –categoría A–, MIAR, CARHUS, Qualis Brasil –categoría B1–, Dulcinea, International Political Science Abstract, Worldwide Political Science Abstracts, Philosopher's index, IBSS. Se encuentra incluida en el repositorio DIALNET.

La Revista superó la IX Convocatoria de Evaluación de Calidad Editorial y Científica de las Revistas Científicas españolas de 2025 y renovó el Sello de Calidad FECYT hasta 2027.

Derechos y Libertades se adhiere al Código de Conducta y Buenas Prácticas para Editores de Revistas del Comité de Ética de las Publicaciones (COPE). Disponible en: *publicationethics.org/files/Code_of_conduct_for_journal_editors_Mar11.pdf*

Redacción y Administración

Revista Derechos y Libertades
Instituto de Derechos Humanos
Gregorio Peces-Barba
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid, 126
28903 Getafe (Madrid)

E-mail de la Revista:
franciscojavier.ansuategui@uc3m.es
derechosylibertades@uc3m.es

Adquisición y suscripciones

Dykinson, S.L.

Suscripción en papel
Ver boletín de suscripción al final de este número
y remitir en sobre cerrado a:
Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid

Suscripción versión electrónica (revista en pdf)
Compra directa a través de nuestra web
www.dykinson.com/derechosylibertades

Copyright © Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba
ISSN: 1133-0937
Depósito Legal: M-14515-1993 European Union

Edición y distribución:
Dykinson, S.L.
C/ Meléndez Valdés, 61 - 28015 Madrid
Tels. +34 915 442 846 / 69. Fax: +34 915 446 040

Las opiniones expresadas en esta revista son estrictamente personales de los autores

La editorial Dykinson, a los efectos previstos en el artículo 32.1, párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de Derechos y Libertades, o partes de ellas, sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier acto de explotación (reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, etc.) de la totalidad o parte de las páginas de Derechos y Libertades, precisará de la oportuna autorización, que será concedida por CEDRO mediante licencia dentro de los límites establecidos en ella.

Derechos y Libertades

Dirección:
Fco. Javier Ansuátegui Roig (Universidad Carlos III de Madrid)

Subdirección:
Javier Dorado Porras (Universidad Carlos III de Madrid)

Secretaría:
Oscar Pérez de la Fuente (Universidad Carlos III de Madrid)

Coordinación:
Isabel García Sánchez-Mayoral (Universidad Carlos III de Madrid)
Sebastián Ibarra González (Universidad Carlos III de Madrid)

Consejo Científico

Rafael de Asís Roig (Universidad Carlos III de Madrid)
María José Añón Roig (Universitat de València)
María del Carmen Barranco Avilés (Universidad Carlos III de Madrid)
Emilia Bea Pérez (Universidad de Valencia)
Ricardo Caracciolo (Universidad Nacional de Córdoba)
Thomas Casadei (Università di Modena e Reggio Emilia)
Veronique Champeil-Desplats (Universidad de París-Nanterre)
María José Fariñas Dulce (Universidad Carlos III de Madrid)
Eusebio Fernández García (Universidad Carlos III de Madrid)
Carlos R. Fernández Liesa (Universidad Carlos III de Madrid)
Alessandra Facchi (Università di Milano)
Vincenzo Ferrari (Università di Milano)
José García Añón (Universitat de València)
Ricardo García Manrique (Universitat de Barcelona)
Cristina García Pascual (Universitat de València)
Orsetta Giolo (Università di Ferrara)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Cristina Guillarte Calero (Universidad de Valladolid)
Tommaso Greco (Università di Pisa)
Marcela Gutiérrez (Universidad de Externado)
Giulia Maria Labriola (Università Suor Orsola Benincasa (Napoli))
Massimo La Torre (Università Magna Graecia di Catanzaro)
Marina Lalatta Costerbosa (Università di Bologna)
Migle Laukyte (Universitat Pompeu Fabra)
Carlos Lema Añón (Universidad Carlos III de Madrid)
Javier de Lucas Martín (Universitat de València)
Fernando Llano Alonso (Universidad de Sevilla)
Mario Losano (Università del Piemonte Orientale "Amedeo Avogrado")
Ana Marcos del Cano (Universidad Nacional de Educación a Distancia)

Jesús Ignacio Martínez García (Universidad de Cantabria)
Lorenzo Milazzo (Università di Pisa)
Cristina Monereo Atienza (Universidad de Málaga)
Néstor Osuna (Universidad Externado de Colombia)
Baldassare Pastore (Università di Ferrara)
Ángel Pelayo González-Torre (Universidad de Cantabria)
Antonio E. Pérez Luño (Universidad de Sevilla)
Teresa Picontó Nogales (Universidad de Zaragoza)
Andrea Porciello (Università di Catania)
Susanna Pozzolo (Universidad de Brescia)
Alberto del Real Alcalá (Universidad de Jaén)
Ramón Ruiz Ruiz (Universidad de Jaén)
Olga Sánchez Martínez (Universidad de Cantabria)
Ángeles Solanes Corella (Universitat de València)
José Ignacio Solar Cayón (Universidad de Cantabria)
Francesco Riccobono (Università Federico II di Napoli)
José Luis Rey Pérez (Universidad Pontificia de Comillas)
Agustín Squella (Universidad de Valparaíso)
Gustavo Zagrebelsky (Università di Torino)
Francesco Zanetti (Università di Modena e Reggio Emilia)

Consejo de Redacción

Susana Álvarez González (Universidad de Vigo)
Diego Blázquez Martín (Universidad Carlos III de Madrid)
Ignacio Campoy Cervera (Universidad Carlos III de Madrid)
Patricia Cuenca Gómez (Universidad Carlos III de Madrid)
Ana Garriga Domínguez (Universidad de Vigo)
José Antonio López García (Universidad de Jaén)
Angel Llamas Cascón (Universidad Carlos III de Madrid)
Vanesa Morente Parra (Universidad Pontificia de Comillas)
María Dolores Pérez Jaraba (Universidad de Jaén)
Miguel Ángel Ramiro Avilés (Universidad de Alcalá)
Silvina Ribotta (Universidad Carlos III de Madrid)
María Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III de Madrid)
José Manuel Rodríguez Uribes (Universidad Carlos III de Madrid)
Nicolás Sisinni Casquero (Universidad Carlos III de Madrid)

Sentido de la Revista

Derechos y Libertades es la revista semestral que publica el Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba de la Universidad Carlos III de Madrid. Forma parte, junto con las colecciones *Cuadernos Bartolomé de las Casas, Traducciones y Debates* de las publicaciones del Instituto.

La finalidad de *Derechos y Libertades* es constituir un foro de discusión y análisis en relación con los problemas teóricos y prácticos de los derechos humanos, desde las diversas perspectivas a través de las cuales éstos pueden ser analizados, entre las cuales sobresale la filosófico-jurídica. En este sentido, la revista también pretende ser un medio a través del cual se refleje la discusión contemporánea en el ámbito de la Filosofía del Derecho y de la Filosofía Política.

Derechos y Libertades se presenta al mismo tiempo como medio de expresión y publicación de las principales actividades e investigaciones que se desarrollan en el seno del Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba.

ÍNDICE

Nota del Director 11

NOTA NECROLÓGICA

***Sapere Aude*. Homenaje a Jürgen Habermas** 17
Sapere Aude. *Tribute to Jürgen Habermas*

MASSIMO LA TORRE

ARTÍCULOS

El derecho de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 35
The right of indigenous peoples over their natural resources in the recent case-law of the Inter-American Court of Human Rights

JAUME SAURA ESTAPÀ

De la raíz del malestar al retroceso de la democracia 77
From the root of discontent to the decline of democracy

RAÚL SUSÍN BETRÁN

Sobre la identidad constitucional en la Unión Europea. Cinco decisiones 119
On constitutional identity in the European Union. Five decisions

MASSIMO LA TORRE

La inteligencia artificial y el derecho fundamental al juez natural y al debido proceso 137
Artificial intelligence and the fundamental right to a natural judge and a fair trial

Mario G. Losano

El papel de las redes sociales en la promoción de la diversidad cultural en las aulas: retos y limitaciones. Estudio de caso 155
The role of social media in promoting cultural diversity in classrooms: challenges and limitations. A case study

Nelcy Yoly Valencia-Olivero - M. Lourdes Santos Pérez

La ley de inteligencia artificial de la Unión Europea: una reflexión para Iberoamérica en la protección de las garantías procesales 177
The European Union's law on artificial intelligence: a reflection for Ibero-america on the protection of procedural guarantees

William Tórrez Peralta

La dignidad humana bajo el escrutinio filosófico: una agenda de reflexión desde las éticas de la vulnerabilidad 219
Human dignity under philosophical scrutiny: a reflection agenda based on the ethics of vulnerability

Felipe Rodolfo de Carvalho

Los derechos de las personas mayores. La participación social como dimensión esencial del envejecimiento activo 259
The rights of older persons. Social participation as an essential dimension of active aging

Mª Dolores Pérez Jaraba

Cognición diluida en fragmentos procesales: ventanas de oportunidad para el cumplimiento del deber de sinceridad judicial.....293
Cognition diluted into procedural fragments: windows of opportunity for fulfilling the duty of judicial candor

Guilherme Pupe da Nóbrega - Luiz Felipe Ferreira dos Santos

RECENSIONES

Octavio SALAZAR BENÍTEZ, *La masculinidad como dispositivo de poder. Entre la manosfera y los hombres nuevos*.....323
IGNACIO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Rubén MIRANDA GONÇALVES, *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica*.....329
MANUEL PALOMARES HERRERA

Jorge Emilio NÚÑEZ, *Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics*.....335
OSCAR PÉREZ DE LA FUENTE

Alejandra RAMÍREZ, *Violencia sexual contra la infancia. Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos*.....345
MARINA GALÁN

Christoph MENKE, *Crítica de los derechos* 353
NAÍM GARNICA

NOTICIAS

Acto homenaje a Gregorio Peces-Barba: abogacía y pro-bono. Fundación Gregorio Peces-Barba e Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba, Universidad Carlos III de Madrid, 13 de enero de 2026 363
SEBASTIÁN IBARRA GONZÁLEZ

Jornada: Memoria Democrática y Responsabilidad Empresarial. Contribuciones (inter)nacionales al proceso de justicia transicional español.....367
JAVIER GONZÁLEZ-ARELLANO

CV de los participantes 371

Alejandra RAMÍREZ,
Violencia sexual contra la infancia.
Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos,
Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, 532 pp.

Marina Galán
Universitat de València

Palabras clave: violencia sexual contra la infancia, derechos humanos, justicia estructural
Keywords: sexual violence against children, human rights, structural justice

Alejandra Ramírez, en su obra *Violencia sexual contra la infancia. Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos*, publicada por Tirant lo Blanch en 2025, ofrece un lúcido análisis de un fenómeno tan relevante como invisibilizado: la violencia sexual contra la infancia. La autora sostiene, como tesis principal, que la respuesta institucional del Estado español ante este fenómeno puede comprenderse como una forma de violencia sistémica, en tanto evidencia un grado de tolerancia estructural frente a una grave vulneración de los derechos humanos de niñas y niños. Esta tolerancia, argumenta Ramírez, se traduce en el incumplimiento de la debida diligencia y de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español en la prevención, investigación y reparación de la violencia sexual contra la infancia.

A lo largo de la obra, la autora combina un análisis jurídico y filosófico, incorporando tanto un enfoque de género como un enfoque de infancia. Profundiza en la regulación del derecho internacional de los derechos humanos, especialmente en lo relativo a los derechos de la infancia, y dirige su atención a los avances logrados en el ámbito de la igualdad y la no discriminación por razón de género. Asimismo, examina la regulación internacional y la normativa española en torno a la violencia sexual contra la infancia. Paralelamente, integra en su análisis algunos de los debates centrales del feminismo contemporáneo sobre la violencia sexual, el reconocimiento de

la discriminación estructural, los estereotipos y prejuicios de género, y las causas estructurales del abuso sexual contra la infancia[1]. Todo ello convierte su propuesta en un análisis crítico cuyo objetivo es visibilizar la existencia de un contexto de discriminación adultocéntrica aún no reconocido en la legislación internacional, y que limita actualmente el cumplimiento diligente de los derechos de los niños y las niñas, particularmente frente al fenómeno de la violencia sexual.

La obra presenta una estructura dividida en seis capítulos. A continuación, seguiré esa misma disposición para recoger, aunque de forma necesariamente breve, los principales ejes argumentales de cada uno.

El primer capítulo, "Presupuestos conceptuales: la titularidad de derechos humanos en la infancia", inicia con una revisión sobre el reconocimiento de niños y niñas como titulares de derechos, articulada en torno a dos preguntas fundamentales: ¿puede la infancia ser titular de derechos? y ¿por qué reconocer dicha titularidad? La autora realiza un recorrido comparativo entre las teorías voluntaristas y las teorías del interés, para concluir destacando la pertinencia de la teoría garantista de Luigi Ferrajoli en el abordaje de esta cuestión. Desde esta perspectiva la autora mueve el foco de análisis de las características que debe tener un sujeto para ser titular de derechos a las garantías necesarias que posibilitan el ejercicio de los derechos por todos los titulares de los mismos, incluida la infancia.

En el segundo capítulo, "Presupuestos conceptuales: violencia sexual contra la infancia", la autora profundiza en el concepto de violencia sexual contra la infancia, analizándolo como 'concepto estratégico' en contraposición al 'concepto restringido' de abuso sexual infantil. En la fundamentación del concepto la autora realiza una revisión de las definiciones utilizadas sobre este fenómeno en diferentes ordenamientos jurídicos y retoma la línea de debate feminista sobre el consentimiento, influida por la obra *El sentido de consentir*, de Clara Serra, para posteriormente trasladarlo a la compleja cuestión de la autonomía progresiva en el ámbito sexual de los niños, niñas y adolescentes.

Tras el análisis, Ramírez alcanza una definición conceptual que acentúa dos elementos significativos a la hora de afrontar la cuestión. Por un lado, se

[1] La autora profundiza en esta última cuestión en su artículo "Una revisión de las teorías del feminismo radical sobre el abuso sexual contra la infancia" (*Oñati Socio-Legal Series*, vol 13, 2023), donde lleva a cabo una revisión de las teorías feministas que dan cuenta del fenómeno del abuso sexual contra la infancia.

define la violencia sexual contra la infancia como aquella que hace uso de la posición de poder que implica ser capaz de consentir ante una persona que no tiene capacidad para consentir, poniendo la atención en la relación de poder entre el capaz ante el incapaz. Sin embargo, resulta crucial para la autora señalar la diferencia entre el abuso sexual sobre personas que tienen una incapacidad prolongada o transitoria, y el abuso sexual contra la infancia, que se asienta, como se argumenta, sobre la discriminación estructural de una niñez que vive en un mundo diseñado para adultos. De esta forma, se alcanza una definición de violencia sexual contra la infancia que pone énfasis en la violencia sexual que se ejerce contra una persona incapaz de consentir y que, a su vez, se ve agudizada por el contexto de discriminación adultocéntrica en el que se enmarca.

Se cierra el capítulo con un alegato sobre la necesidad de obtener datos específicos sobre la prevalencia de la violencia específica de personas adultas contra niños y niñas, con el objetivo de analizar efectivamente el contexto actual de discriminación estructural que acontece contra la infancia.

El capítulo tercero, "La violencia sexual contra la infancia como una vulneración de los derechos humanos", pone el foco en el análisis de esta forma de violencia a la infancia no sólo como vulneración de los derechos humanos, sino a su vez como incumplimiento de las obligaciones internacionales de los Estados, tanto en las obligaciones de prevención como en la posterior atención a las víctimas.

En primer lugar, se revisa la incorporación de la violencia sexual contra la infancia en los sistemas de protección internacional –universal, europeo e interamericano–, analizando los puntos de encuentro, entre los que puede destacarse la consideración del abuso sexual contra la infancia como tortura o trato inhumano y degradante, por la consideración de especial vulnerabilidad de la víctima por razón de la edad, el grado de desarrollo y madurez, así como la recurrente posición de autoridad del perpetrador. Aunque la obra se centra en el caso español, incorpora el análisis del ámbito interamericano a fin de contribuir al diálogo jurisprudencial.

En segundo lugar, se analiza las obligaciones internacionales específicas contraídas por los Estados derivadas de la obligación general de respeto prevista en los tratados de derechos humanos. La autora presenta la siguiente sistematización de tales obligaciones: 1) obligación de prevención de la violencia sexual contra la infancia a través de la adopción de medidas de prevención primaria y mecanismos de detección de indicios de violencia contra

la infancia, especialmente en el ámbito educativo; 2) obligación de investigar sin revictimizar, entendida como la diligencia debida para proteger a la víctima de violencia sexual sin que el proceso judicial suponga una ulterior forma de violencia; 3) garantía procesal de acceso a la justicia, marcada por la prevalencia del principio de interés superior de la infancia; 4) obligaciones de reparación, en las que la Corte interamericana destaca en su posicionamiento de extensión de medidas de recuperación, rehabilitación y reintegración social más allá del proceso judicial; y, por último, 5) medidas de protección sobre custodia, desarrolladas principalmente en el ámbito universal respecto a casos de violencia de género, resultando en un desarrollo del derecho de los niños y niñas de ser escuchados en toda decisión que les afecte.

Retomando la sistematización de las obligaciones de los Estados respecto a esta clase de violencia, el cuarto capítulo – "La respuesta institucional de España ante la violencia sexual contra la infancia"– se centra en analizar la respuesta negligente del Estado español ante el fenómeno en cuestión, análisis que permite a la autora establecer que España no sólo incurre en una violación grave de derechos humanos contra la infancia, sino que ejerce una violencia sistémica, tomando el concepto de la filósofa Iris Marion Young, en su obra *La justicia y la política de la diferencia*. Este concepto da cuenta de aquella cara de la opresión[2] por la que la respuesta institucional ante actos de violencia contra un grupo social concreto presenta cierto grado de aceptación e inmovilidad, lo que tiene como consecuencia altas tasas de prevalencia. Es decir, aquella violencia que es tolerada social e institucionalmente, ya que, pese a la gravedad de los actos, estos prevalecen en el tiempo con cierta tolerancia.

Desde esta perspectiva, Ramírez sostiene que la respuesta institucional española ante la violencia sexual contra la infancia puede calificarse como violencia sistémica, en tanto revela una tolerancia estructural expresada en la falta de diligencia para cumplir las obligaciones internacionales, configurando así una respuesta negligente, revictimizante y desatenta a las necesidades básicas de las víctimas. La argumentación se basa en el análisis de la incongruencia existente entre el reconocimiento de la relevancia y crudeza de un fenómeno como la vio-

[2] La filósofa Iris Marion Young, en el capítulo "Las cinco caras de la opresión", analiza las diferentes formas –explotación, marginación, falta de poder, imperialismo cultural y violencia– en que la opresión puede entenderse como injusticia social. Alejandra Ramírez retoma la formulación de la violencia sistémica como marco conceptual para describir y analizar la respuesta del Estado Español ante el fenómeno analizado.

lencia sexual contra la infancia y la falta de puesta en marcha de medidas que afronten la situación de formal radical –en el sentido de desde la raíz– abarcando desde la prevención hasta el apoyo y atención a la víctimas. En el capítulo la autora constata los graves incumplimientos en que incurre el Estado español en todos los estadios de tratamiento del fenómeno, incumpliendo, de esta manera, las obligaciones internacionales: la prevención, la investigación sin revictimización, el acceso a la justicia y las medidas de reparación.

Será precisamente en el capítulo quinto,–"Discriminación estructural contra la infancia: prejuicios y estructuras en relación a la violencia sexual"–, donde se ahonde en la mencionada brecha entre la gravedad del fenómeno analizado y la falta de respuesta institucional suficiente para abordarlo. El análisis se lleva a cabo tomando como referencia el trabajo llevado a cabo por los feminismos para visibilizar la discriminación de género, que ha requerido un tratamiento que reconozca la dimensión estructural de la discriminación y ahonde sobre los estereotipos y prejuicios que limitan la respuesta ante tal violencia en el marco institucional. Surge así la pregunta: ¿cómo es posible que, pese al reconocimiento ya prolongado de la existencia de una violencia ejercida contra un colectivo, esta continúe reproduciéndose? La autora recoge este planteamiento para aplicarlo a la violencia contra la infancia, profundizando en la tesis de que se trata de una violencia estructural sostenida e invisibilizada, como el resto de violencias estructurales, sobre estereotipos y prejuicios. Esta hipótesis lleva a la autora al análisis de la posición privilegiada de los adultos respecto de la infancia, revisando los diferentes conceptos que recogen el fenómeno –edadismo, adultismo, adultocentrismo y niñismo–, hasta concluir en la necesidad de avanzar en la aún incipiente propuesta de comprender la "perspectiva de infancia" en sentido estructural, como posicionamiento crítico frente al adultocentrismo y como cambio de paradigma que incorpore la voz y el punto de vista de niñas y niños, y garantice su estatuto como titulares de derechos.

Ramírez retoma aquí el análisis de la respuesta institucional a la violencia sexual contra la infancia en el contexto español y presenta un acercamiento a algunos de los estereotipos que estarían limitando un abordaje certero del fenómeno analizado. La autora puntualiza que no se trata de un análisis exhaustivo, sino una aproximación y aclara que permanece pendiente, por tanto, la teorización y sistematización de los estereotipos sobre la infancia, con el fin de que puedan constituirse en herramientas útiles para el derecho antidiscriminatorio y el derecho internacional de los derechos humanos.

Resulta especialmente interesante la propuesta que realiza la autora sobre cuatro estereotipos que, a su juicio, limitan la respuesta institucional frente a la violencia sexual contra la infancia. El primer estereotipo identifica a los niños y niñas como *seres irracionales o ignorantes*, cuya supuesta incapacidad para comprender deslegitima sus experiencias y testimonios, así como su capacidad para participar activamente en procesos judiciales. El segundo, el del *niño inocente*, asocia la infancia con una pureza o ingenuidad, lo que conduce a negar la existencia de una sexualidad en la infancia y, por tanto, a invisibilizar las situaciones de violencia sexual por considerarlas incompatibles con la "inocencia" atribuida a la infancia, al mismo tiempo que se niega la importancia de la educación sexual adaptada y progresiva para niños, niñas y adolescentes. En tercer lugar, el estereotipo del *niño como objeto* refuerza la idea de dependencia total respecto del adulto, lo que invisibiliza las dos necesidades fundamentales de la infancia: el efectivo ejercicio de una autonomía en desarrollo y, a lo largo de ese proceso, la necesidad de cuidado y protección. Finalmente, el estereotipo del *niño como propiedad* sostiene prácticas y discursos que subordinan los derechos de la infancia a los intereses de los adultos, desplazando el interés superior de la infancia por las decisiones de los progenitores, incluso en algunos casos en casos de violencia parental.

Como se desprende del análisis de Ramírez, los estereotipos que atraviesan la concepción social y jurídica de los niños y niñas –entendidos como seres carentes de capacidades, de racionalidad y de autonomía– revelan un contexto de discriminación estructural contra la infancia. Dicha discriminación tiene su origen en las limitaciones que encuentra la infancia para encajar dentro del modelo liberal de sujeto de derecho, un modelo marcadamente capacitista y adultocéntrico.

Por último, en el capítulo sexto, "La discriminación estructural contra la infancia y la debido diligencia reforzada: garantías frente a la violencia sexual contra la infancia", la autora acude a la teoría garantista de Ferrajoli para defender la necesidad de reconocer la discriminación estructural contra la infancia como garantía reforzada, ya que, aún a día de hoy, en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos, la discriminación estructural contra la infancia no ha sido reconocida. A este respecto, advierte que la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) se asienta sobre la idea de la especial vulnerabilidad y necesidad de protección de la infancia, pero no sobre el reconocimiento de un contexto de discriminación estructural, lo que limita el alcance de las garantías efectivas de sus derechos.

ISSN: 1133-0937
DOI: *https://doi.org/10.20318/dyl.2026.10417*

Como herramienta de análisis Ramírez retoma los mecanismos jurídicos implementados en el marco de la discriminación de género por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), con el objetivo de rescatar las garantías reforzadas que se aplican y proponer su adaptación al trabajo contra las vulneraciones de derechos que afectan a la infancia. Especialmente profundiza en el trabajo implementado para modificar y excluir las formas dañinas de estereotipación de género, con base en el reconocimiento de la relación entre la violencia y los estereotipos, que se encuentran tanto en las motivaciones de la violencia –por lo que su reconocimiento inciden en la prevención de la violencia–, como en la respuesta social e institucional a la misma –que impacta en las obligaciones de investigación, sanción y reparación–. La autora concluye señalando la necesidad de emprender un trabajo análogo en el ámbito de los derechos de niños y niñas, que comience por el reconocimiento explícito de la discriminación estructural contra la infancia y que, a partir de ella, establezca una garantía reforzada capaz de transformar el paradigma adultocéntrico que limita las respuestas institucionales frente a las vulneraciones de los derechos de la infancia, y en particular, ante la violencia sexual contra niños y niñas.

A modo de conclusión, la obra de Alejandra Ramírez no sólo ofrece un análisis exhaustivo de un fenómeno tan relevante e incidente para la sociedad española contemporánea como la violencia sexual contra la infancia, sino que, a través de su investigación, abre la posibilidad de profundizar en la reflexión sobre la necesidad de reconocer y transformar el contexto adultocéntrico en el que transcurre la vida de niños y niñas, para comenzar a entenderlo como una forma de vulneración de sus derechos humanos.

Marina Galán
Universitat de València
e-mail: marinagalanvaldespino@gmail.com

DERECHOS Y LIBERTADES

REVISTA DE FILOSOFÍA DEL DERECHO y DERECHOS HUMANOS

INDICE#55

NOTA NECROLÓGICA

- Massimo LA TORRE: Sapere Aude. *Homenaje a Jürgen Habermas*

ARTÍCULOS

- Jaume SAURA ESTAPÀ: *El derecho de los pueblos indígenas sobre sus recursos naturales en la jurisprudencia reciente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*
- Raúl SUSÍN BETRÁN: *De la raíz del malestar al retroceso de la democracia*
- Massimo LA TORRE: *Sobre la identidad constitucional en la Unión Europea. Cinco decisiones*
- Mario G. LOSANO: *La inteligencia artificial y el derecho fundamental al juez natural y al debido proceso*
- Nelcy Yoly VALENCIA-OLIVERO - M. Lourdes SANTOS PÉREZ: *El papel de las redes sociales en la promoción de la diversidad cultural en las aulas: retos y limitaciones. Estudio de caso*
- William TÓRREZ PERALTA: *La ley de inteligencia artificial de la Unión Europea: una reflexión para Iberoamérica en la protección de las garantías procesales*
- Felipe Rodolfo DE CARVALHO: *La dignidad humana bajo el escrutinio filosófico: una agenda de reflexión desde las éticas de la vulnerabilidad*
- Mª Dolores PÉREZ JARABA: *Los derechos de las personas mayores. La participación social como dimensión esencial del envejecimiento activo*
- Guilherme PUPE DA NÓBREGA - Luiz Felipe FERREIRA DOS SANTOS: *Cognición diluida en fragmentos procesales: ventanas de oportunidad para el cumplimiento del deber de sinceridad judicial*

RECENSIONES

- *La masculinidad como dispositivo de poder. Entre la manosfera y los hombres nuevos*, Octavio Salazar Benítez
- *De la ley natural a los derechos de la naturaleza: bases para una justicia ecológica*, Rubén Miranda Gonçalves
- *Territorial disputes in the Americas. International Law and Politics*, Jorge Emilio Núñez
- *Violencia sexual contra la infancia. Un análisis desde la justicia estructural y los derechos humanos*, Alejandra Ramírez
- *Crítica de los derechos*, Christoph Menke

FUNDACION CULTURAL ENRIQUE LUÑO PEÑA

FUNDACIÓN GREGORIO PECES-BARBA PARA EL ESTUDIO Y COOPERACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

«Libertad para ser libres»

uc3m Universidad Carlos III de Madrid
Instituto de Derechos Humanos Gregorio Peces-Barba

Dykinson, S.L. EDITORIAL